

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.331/2025

17 JUN 2025

VISTO:

La sanción por parte del Consejo Deliberante de esta ciudad, de la Ordenanza N° 4.331 en fecha 05 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Norma, se dispuso exceptuar del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2.472/05, Artículo 3.4.2 Condiciones para la subdivisión del suelo. Inciso a) Parcelamiento RESTO DE SUELO DE QUINTAS (SQ), al inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Zona de Quintas, Sección 4ta, con frente a Calle Las Calandrias s/n° según lo representado en Plano de Mensura N° 39.577, partida Municipal N° 050.176 Matricula N° 104.221. Resultando la medida de frente para el lote denominado como 1 de 23,43 metros, para el lote denominado como 2 de frente 23,43 metros ambos frentistas a calle Los Chingolos y la medida de frente para el lote denominado como 3 de 32,03 metros y el lote denominado como 4 de frente 32,03 metros siendo estos dos frentistas a calle Las Calandrias;

Que tomo conocimiento el Departamento de Catastro Municipal sin objeciones que formular;

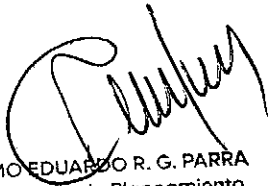
Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del termino de ocho (8) días hábiles a serle comunicada;

Que la Norma fue informada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 06 de junio de 2025;

Que en uso de sus facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo en el Art. 107, Inc. C) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo, promulgando la Ordenanza N° 4.326; Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE
VICTORIA, ENTRE RÍOS,**

D E C R E T A


MMO EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.331, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de Junio de 2.025.

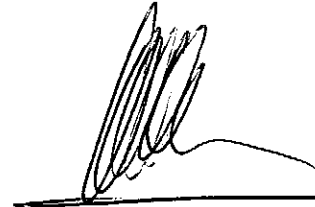
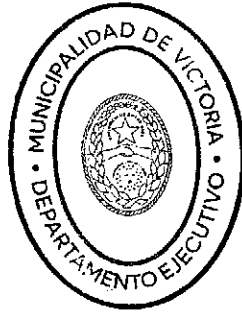
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º: Pase a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-



MMO EDUARDO R. G. PARRA
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Victoria



DR. ANDRES D. MARCHESE
Vice Presidente Municipal
Victoria - Entre Ríos
A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL